



**NOVENA** - Si la reparación no resulta posible técnicamente, o no se efectúa satisfactoriamente en el plazo mencionado, o conlleva mayores inconvenientes para el comprador, o una vez concluida el vehículo sigue siendo no conforme con el contrato, dicho comprador podrá optar entre rebajar el precio o resolver el contrato, con las siguientes precisiones.

La rebaja de precio será proporcional a la diferencia existente entre el precio pactado en el presente contrato y el valor que el bien efectivamente entregado tenía en el momento de dicha entrega en atención a la falta de conformidad.

**DECIMA** .- No se consideran faltas de conformidad el desgaste normal de piezas materiales o componentes del vehículo. de igual modo las averías o deficiencias del vehículo:

a) Que vengan motivadas por el normal desgaste de piezas, materiales o componentes.

b) Que vengan motivadas por un uso inadecuado del mismo o por la falta de las operaciones de mantenimiento aconsejadas por el fabricante

c) Que sean consecuencia de un robo o accidente

En prueba de conformidad, una vez leído el contrato y su anexo, que forma parte integrante e inseparable del mismo, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

En a 31 de Diciembre de 2007

El vendedor

Juan Perez Martinez

Firmado

El Consumidor

Jose antonio del moral

Firmado